Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 361

San Isidro, 28 DIC. 2010

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe N° 008 -2010-PCPPAD/ MSI de fecha 17 de diciembre de 2010, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 272 del 11 de noviembre de 2010, se instauró proceso administrativo disciplinario contra la servidora **Rossana Cáceres Villacorta** por su presunta responsabilidad en la comisión de la falta disciplinaria al ausentarse injustificadamente a su centro de trabajo por más de dieciséis (16) días acumulados entre los días 01 de junio 2010 hasta el 16 de agosto de 2010, incurriendo en contravención de lo previsto en el artículo 28º, inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276 y artículos 45º,112º 116º del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el Informe de vista, la Presidencia de la Comisión Permanente manifiesta que con fecha 07 de diciembre de 2010, los miembros de la Comisión Permanente, han emitido pronunciamiento sobre el hecho imputado a la servidora en mención, luego de revisar los antecedentes del caso, el legajo personal de la servidora y sus descargos, consideraron que la falta disciplinaria imputada a la procesada se encuentra acreditada objetivamente al haber faltado por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario, infraccionando la norma establecida en el artículo 28º, inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276, que precisa que es falta disciplinaria que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otras, la de tener "ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días";

Que, la procesada no logró justificar sus ausencias al trabajo en el día 16 de junio de 2010, en los días 08, 09,12,13, 16, 26 y 27 de julio de 2010 y el día 02 de agosto, estando incursa en infracción por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días, tal como lo confirma el Memorándum Nº 242-2010-0910-SAPBD-GRH/MSI de 07 de diciembre de 2010, extendido a solicitud de la Comisión Permanente, por la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo y que obra en el expediente;

Que, los miembros de la Comisión Permanente han tenido a la vista el legajo personal de la procesada, el cual muestra como méritos un documento interno fechado el 19 de marzo de 1987, mediante el cual se extiende un reconocimiento personal del señor Alcalde de la época, por su esfuerzo y puntualidad. No obstante en los deméritos aparece una Resolución de Gerencia Municipal Nº 610 de 24 de junio de 2005, que impone a la servidora una sanción de amonestación escrita por no registrar asistencia y no presentarse al puesto de trabajo. Asimismo, se aprecia el Memorándum Nº 599-

05 que le comunica al área de personal que otra persona marcó la tarjeta de ingreso de la procesada, pero no aparecen descargos ni sanción alguna;

Que, en mérito a lo evaluado y que consta en el acta de la sesión de fecha 07 de diciembre del año en curso y que forma parte integrante de la presente resolución, los miembros de la Comisión Permanente llegan al convencimiento que la conducta de la procesada al incurrir en falta disciplinaria por ausencia por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días, conlleva la aplicación de una sanción conforme lo dispone el artículo 28º, inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276, que tipifica la falta y el artículo 150º de su Reglamento, que señala que la comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, por lo que procede sancionar el hecho objetivo de las ausencias al trabajo debidamente verificadas, y que atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionabilidad, en especial en atención al tiempo en que desempeña sus servicios a la Municipalidad se recomienda la aplicación del cese temporal de seis (6) meses calendarios, sin goce de remuneraciones;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción de cese temporal de seis (06) meses calendario, sin goce de remuneraciones a la servidora nombrada adscrita a la Ley de la Carrera Administrativa, señora **ROSSANA CACERES VILLACORTA** por la comisión de falta disciplinaria al ausentarse injustificadamente a su centro de trabajo por más de cinco días no consecutivos en el período de treinta días calendario, incurriendo en contravención de lo previsto en el artículo 28, inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276 y artículos 46º, 112º,116º y 119º, inciso k) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de la presente Resolución a la servidora, a la Gerencia de Recursos Humanos, así como copia de esta resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde